



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 010 26-01-2024

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-622-31-84-001-2019-00609-01	Unión Marital de Hecho	María del Opilar López Bolaños	Duván Alejandro García López y Otros	Declarar la nulidad del proceso a partir de la sentencia de primer grado, inclusive, no hay condena en costas en esta instancia, por no aparecer causadas, devolver el expediente al juzgado de origen una vez en firme esta providencia 	24-01-2024	Quintero García
76-622-31-84-001-2019-00609-02	Unión Marital de Hecho	María del Opilar López Bolaños	Duván Alejandro García López y Otros	Confirmar el auto recurrido, condenar en costas de segunda instancia, se fija como agencias en derecho la suma de \$600.000.00, devolver el expediente al juzgado de origen una vez en firme esta providencia 	24-01-2024	Quintero García
76-520-31-84-003-2022-00474-01	Separación de Bienes	Clara Inés Gómez González	Jorge Alfonso Gómez Montoya	Declarar Mal Denegado el recurso de apelación de auto interlocutorio No. 442 de 14-11-2023, conceder el recurso de apelación interpuesto, remitir el expediente al juzgado de origen, para que cumpla con el trámite dispuestos en los arts. 322 y 326 del C.G.P. 	24-01-2024	Pérez Chicué



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-109-31-10-001-2023-00123-01	Unión Marital de Hecho	Luz Mariela Molina Gómez	Stella Díaz Palomar y Otros	Admitir el recurso de apelación de sentencia proferida el 17-01-2024, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	25-01-2024	Talero Ortíz
76-520-31-84-001-2022-00352-01	Verbal	Yasmín Cerquera García	Juan Fernando Marulanda Guevara	Admitir el recurso de apelación de sentencia proferida el 09-11-2023, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	25-01-2024	Talero Ortíz
76-520-31-84-003-2023-00364-01	Exoneración de Cuota Alimentaria	Hermán Belalcazar Ordóñez	Sor Adriana Flórez Álvarez	Declarar infundada la causal 7° de recusación contenida en el art. 141 del C.G.P. propuesta, ordenar remitir el presente proceso al juzgado de origen, para proseguir su conocimiento 	25-01-2024	Pérez Chicué



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**

